REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 4 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00710-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acate lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P., esto es, indicar de forma clara y precisa las pretensiones demanda, ya que indica que hace uso de la cláusula aceleratoria desde el **1 de marzo de 2020**, pero solicita el pago de las cuotas causadas y no pagadas entre **enero de 2020 a junio de 2021.** Se le pone de presente al demandante que si hace uso de la cláusula aceleratoria desde el **1 de marzo de 2020** debe indicar de forma clara y precisa el monto de capital debido a esa fecha, desde el cual se liquidan únicamente intereses moratorios, por cuanto renuncia a los intereses de plazo.

Ahora, si lo que pretende es el uso de la cláusula aceleratoria desde la presentación de la demanda para así cobrar las cuotas en mora y los intereses de plazo que componen cada cuota, deberá indicar el saldo de capital adeudado al momento de presentar la demanda, a fin de dar claridad al despacho de los montos adeudados, la parte actora puede aportar la proyección del crédito, ya que la que obra a folios 13 y 14 archivo003 no contiene las 96 cuotas pactadas.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24e32f71811c4e614284fd21a695d3749aeaf02c3c438d54b3d3afc773117fbe
Documento generado en 04/08/2021 03:45:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica